

Constancia Secretarial: El 8 de marzo de 2021 ingresa con solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019-02080

Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase en cuenta que la demandada Leidy Johana Morales Ospina recibió citatorio de que trata el art. 291 del Código General del Proceso.
2. Negar la solicitud de elaboración del citatorio de que trata el art.292 a la citada ejecutada conforme petición vista en el pdf No. 2, dado que dicha carga es de la parte actora y no del Juzgado.
3. Dado que el citatorio remitido al demandado Arcenio Morales Cortés no tuvo resultado efectivo y no se encuentra en el expediente otro medio a través del cual se pueda notificar, se DECRETA su emplazamiento en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso. Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, vencido el término ingresar las diligencias al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>036</u> del <u>23 DE JULIO DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

736b225e34fee554bc662b147a4e789c8b92548d4c92071d4f8dc34ce88b5551

Documento generado en 21/07/2021 02:34:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>